



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDP/LC

Pichari, 16 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A de fecha 16 de mayo de 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pichari 2007 - 2016;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDP/A de fecha 1 de febrero de 2017, se aprobó ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pichari 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 02-2018-MDP/A de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pichari 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2019-MDP/A de fecha 28 de febrero de 2019, se amplió el plazo de vigencia y ratificó el contenido de la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP/A de fecha 26 de enero de 2021, se amplió el plazo de vigencia y ratificar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, mediante el Informe N° 0055-2022-MDP/ODUR-MEC-J el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, solicita la ampliación de la vigencia del PDU del distrito de Pichari hasta que se culmine con la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano que se viene ejecutando con el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de catastro integrado de Pichari Capital y Centros Poblados en la Municipalidad Distrital de Pichari" con CUI N° 2310824;

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 31 de enero de 2022, previa evaluación de la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pichari, de acuerdo a sus fines y objetivos es viable su aprobación bajo instrumento normativo de igual jerarquía (Ordenanza Municipal) puesto que contribuirá al desarrollo urbano de las áreas metropolitanas conformadas por jurisdicciones distritales, cuya interrelación forman una continuidad física, social y económica, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA; sin embargo es menester advertir que dicho plan debe dar cumplimiento en la forma como este establecido, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en el sub capítulo II, artículo 32 establece que; el Plan de Desarrollo Urbano: 32.1 es un instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP (sistema nacional de centros poblados). 32.2 se elabora en concordancia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



con el PAT (plan de acondicionamiento territorial) y/o del PDM según corresponda y con el SINCEP. 32.3 forma parte del plan de desarrollo municipal provincial y distrital concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico espacial;

Así mismo, en el Artículo 37° de la misma citada Ley establece que el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades el cual establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación Unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA Y RATIFICA EL CONTENIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2009-MDP/A, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el plazo de vigencia y ratificar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que Gerencia Municipal y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopten todas las acciones urgentes y necesarias que correspondan para la culminación de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano a través del Proyecto con CUI N° 2310824.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, publicar en la página web de la Municipalidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.C.
GM
ODUR
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

